



Bogotá, D.C. ! 1 JUN. 2022

**RADICACIÓN:** 2015 - 00720  
**PROCESO:** DIVISORIO

Atendiendo los parámetros legales de que trata el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho, procede a corregir el auto calendarado el 6 de mayo de 2021<sup>1</sup>, en el sentido de indicar que la norma procesal concerniente al traslado del avalúo allegado por el auxiliar de la justicia previamente designado, corresponde al artículo 444 del Código General del Proceso y, no, como inicialmente se dispuso en el mentado proveído.

En lo demás permanezca incólume el auto corregido.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo militante a folios 524 al 552 del cuaderno 1A continuación, no fue objetado dentro del término del traslado y, en esa medida, el Despacho, le impartirá su aprobación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 363 del Código General del Proceso, el Juzgado, señala como honorarios definitivos del perito JOSÉ FERLEIN FRANCO GONZÁLEZ, la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1'200.000.00 m/cte.).

Recuérdese que los gastos del dictamen decretados mediante proveído del 29 de noviembre de 2017<sup>2</sup> y los honorarios definitivos, aquí fijados, deberán ser sufragados por los extremos procesales, de manera proporcional a la titularidad del porcentaje del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-589045, en los términos del artículo 413 del Código General del Proceso y cancelados conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 363 del mismo Estatuto Procesal.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que adelantar la diligencia de remate programada para el 1° de junio de 2022<sup>3</sup>, en estas condiciones, esto es, sin estar en firme el avalúo del bien inmueble objeto de la división, tomaría nugatoria la actuación procesal, el Despacho, ordenará la suspensión de la mentada diligencia, y en su lugar, señalará nueva fecha y hora a fin de surtir el trámite legal pertinente.

Para dicho propósito, acreditados como están los requisitos legales contenidos en el artículo 411 del Estatuto procesal vigente, en aras de dar continuidad al presente asunto, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día Dieciocho (18) del mes de Agosto de 2022, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la contienda, que deberá adelantarse en las instalaciones de esta Sede Judicial, ubicada en el Edificio Virrey, torre Centro, piso seis (6) y/o a través de los medios digitales dispuestos para tal fin.

<sup>1</sup> Folios 859-860. Cuaderno No. 1-B. Continuación.

<sup>2</sup> Folio 227. Cuaderno No. 1. Principal.

<sup>3</sup> Folio 882-883. Cuaderno No. 1-B. Continuación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00720-00

Página 2 de 2

Iniciada la licitación, *está no se cerrara, sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo del bien<sup>4</sup>, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, la parte interesada, deberá efectuar las publicaciones de rigor dentro del término de ley y aportar las constancias de la publicación pertinente.

Alléguese el certificado de tradición y libertad, actualizado, del bien inmueble objeto de subasta, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los postores interesados deben observar previamente las obligaciones que afecten los bienes inmuebles, entre ellas las fiscales y de administración.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
**JUEZ**  
**(3)**

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 044	2 JUN. 2022
De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

<sup>4</sup> Folio 550. Cuaderno No. 1A. Continuación.